

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 238.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Desarrollo Municipal, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Desarrollo Rural**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Desarrollo Rural**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales del fortalecimiento de las actividades productivas locales en la zona rural del Municipio.

Artículo 239.- Al **Departamento de Desarrollo Rural**, le corresponden las siguientes funciones:

I.- Coordinar, promover y gestionar programas y proyectos vinculados al sector rural.

II.- Conducir las tareas y actividades encaminadas al desarrollo integral de las comunidades rurales.

III.- Formular y elaborar estudios para conocer las posibilidades, limitaciones y viabilidad de desarrollo de cada una de las localidades de la zona rural del Municipio.

IV.- Procurar la coordinación y concurrencia de las diferentes dependencias y autoridades federales, estatales y municipales y vincularlas con las actividades económicas de las comunidades rurales.

V.- Identificar habilidades y destrezas personales, así como la localización de grupos o colectividades, para concentrar esfuerzos y crear unidades productivas.

VI.- Impulsar dentro del marco del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), políticas y estrategias de planeación participativa con la concertación entre hombres y mujeres del campo.

VII.- Gestionar oportunamente apoyos institucionales y los recursos necesarios para mantener en buen estado la infraestructura rural.

VIII.- Fortalecer y ampliar la cobertura de apoyos y servicios técnicos profesionales de la Dirección General de Desarrollo Rural, en beneficio de la gente del campo.

IX.- Diseñar un esquema de Planeación, Integración y Seguimiento, acordes al Plan Municipal de Desarrollo.

X.- Promover la ampliación de la infraestructura y equipamiento hidráulico que permita el desarrollo integral de las comunidades rurales.

XI.- Las demás que señalen el Presidente Municipal, la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.